

MENDOZA, 22 JUN 2017

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY 13427/2017, en la que la Dirección del Proyecto Laboratorio “La Lujanita” solicita la extensión del período de duración de UNA (1) beca otorgada a la señorita Dora Estela SILVERA;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 500/2016-FI se asignó a la citada becaria para el “Apoyo al Proyecto Ejecutivo La Lujanita”.

Que a fs 5/6 consta el informe de desempeño de la señorita SILVERA.

Lo establecido en la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

Lo informado por Secretaría Administrativa Financiera.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar el período de duración de UNA (1) beca, con Plan de Actividades a la señorita Dora Estela SILVERA (DNI: 22.520.687) para el “Apoyo al Proyecto Ejecutivo La Lujanita”, por SEIS (6) meses, a partir del 01 de mayo del año 2017.

ARTÍCULO 2º.- Asignar a la señorita SILVERA, un importe de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 2.172.-), con una carga horaria de DIEZ (10) horas semanales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución será financiado con fondos remanentes de la Facultad de Ingeniería y se afectará a la siguiente Red Presupuestaria:

Programa	34. Desarrollo de la Ingeniería
Subprograma	24. Fortalecimiento de la Formación de Grado (PDI)
Proyecto	00. Sin Proyecto
Actividad	04. Proyecto de Fortalecimiento de la carrera Ingeniería Civil

ARTÍCULO 4º.- Designar al Ing. Dante Guillermo BRAGONI como Tutor Institucional de la becaria designada.

ARTÍCULO 5º.- Disponer que, las partes intervinientes firmen las Actas Acuerdo según se indica en el Anexo III de la Resolución N° 273/2015-CD (Reglamento de Becas de la Facultad de Ingeniería).

ARTÍCULO 6º.- Delegar a la Dirección General Económico Financiera la administración de los fondos para realizar el pago de la beca autorizada por el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- La becaria prorrogada, con Plan de Actividades, deberá contar con el respectivo seguro de accidentes personales.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° 258 / 17